



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.42/Rev.1
8 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 100 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Túnez, Turquía y Yemen: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la

¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁵, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷ y otros instrumentos de derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁸ para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977⁹, y por los principios y obligaciones asumidos por los Estados miembros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Gravemente preocupada por la tragedia humana que se está produciendo en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y por las violaciones continuas, masivas y sistemáticas de los derechos humanos que se cometen en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de los serbios de Bosnia y en las zonas de la República de Croacia que se encuentran bajo el control de los serbios de Croacia,

Recordando su resolución 48/153 de 20 de diciembre de 1993, la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994¹⁰, y la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1994, en la que el Consejo exhortó a todas las partes a que aseguraran la libertad de circulación de la población civil y de asistencia humanitaria hacia y desde Sarajevo y dentro de esa ciudad,

Recordando en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 855 (1993), de 9 de agosto de 1993, en las que el Consejo, entre otras cosas, exigió a todas las partes y a los demás interesados en la ex Yugoslavia que pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, pidió al Secretario General que creara una comisión de expertos para que examinara y analizara la información relacionada con las violaciones graves de ese derecho que se cometían en el territorio de la ex Yugoslavia y estableció un tribunal internacional para enjuiciar a los presuntos responsables de esas violaciones,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihać, Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas,

⁵ Resolución 260 A (III).

⁶ Resolución 39/46, anexo.

⁷ Resolución 34/180, anexo.

⁸ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁹ Ibid., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24), cap. II, secc. A.

Gravemente preocupada por la situación reinante en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y el rápido empeoramiento de la situación en las zonas seguras de Sarajevo, Tuzla, Gorazde, Zepa y Srebrenica y, en particular, por las violaciones flagrantes y patentes de la zona segura de Bihać, que ha estado sometida a continuos ataques de las fuerzas de los serbios de Bosnia y de los serbios de Croacia,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por los representantes de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para asistir a las partes en la búsqueda de una solución al conflicto de Bosnia y Herzegovina, y por la labor realizada por los embajadores de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia y por los representantes de la Unión Europea y de las Naciones Unidas en Zagreb para lograr una cesación del fuego y, más adelante, de la situación de Croacia, resultados que, de contar con la aceptación de todas las partes, conducirían a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos de los miembros de todos los grupos étnicos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Observando con reconocimiento los esfuerzos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para ayudar a crear las condiciones de un arreglo pacífico de los conflictos de la República de Bosnia y Herzegovina y de la República de Croacia y para proporcionar protección para la entrega de asistencia humanitaria, y observando además los obstáculos con que tropieza la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su mandato en la República de Bosnia y Herzegovina y en las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia,

Acogiendo con satisfacción la firma de los acuerdos de Washington y la creación de la Federación de Bosnia, lo cual ha facilitado la entrega de suministros humanitarios y sirve de modelo de reconciliación étnica en la región,

Apoyando las declaraciones firmadas por dirigentes religiosos musulmanes, católicos y ortodoxos en las cumbres interconfesionales convocadas por la Fundación "Appeal of Conscience" y celebradas en Zurich en 1992 y en Estambul en 1994,

Alentando a la comunidad internacional a que, a través de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y también de manera bilateral, intensifique su apoyo humanitario a la República de Bosnia y Herzegovina, a la Federación de Bosnia y a la República de Croacia,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, las cometidas en el contexto de la práctica persistente y odiosa de la depuración étnica, que constituye la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos cometidas en la región y cuyas principales víctimas son la población musulmana, prácticamente amenazada de exterminio, así como los croatas y los no serbios en general,

Consternada por la enorme cantidad de personas desaparecidas cuyo paradero aún no se conoce, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia,

Deplorando la explotación de las tensiones étnicas y los fenómenos ultranacionalistas empleados con fines políticos para fomentar la guerra y las violaciones de los derechos humanos,

Alarmada por el hecho de que el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia se haya caracterizado también por la destrucción y profanaciones sistemáticas de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto, así como de otros lugares pertenecientes al patrimonio cultural,

Gravemente preocupada por las situaciones a que se refiere el informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia¹¹ de 29 de enero de 1994 y destacando la necesidad de informes detallados sobre este tema,

Alentando los constantes esfuerzos realizados en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para encontrar una solución pacífica,

Celebrando los esfuerzos que realiza actualmente la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para restablecer su presencia en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de evitar nuevas violaciones de los derechos humanos, y profundamente preocupada por la decisión que han adoptado las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de expulsar a las misiones de observación de larga duración enviadas por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y por la Unión Europea a Kosovo, Sandjak y Vojvodina, donde la situación de los derechos humanos sigue siendo motivo de gran preocupación,

Celebrando también las actividades de reconstrucción que realiza la Unión Europea, entre otras cosas, mediante sus misiones de vigilancia, para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo además con beneplácito los informes provisionales y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, y en especial su informe más reciente¹²,

1. Encomia al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de los Estados sucesores de la ex Yugoslavia por sus informes¹³ y señala que su presencia puede contribuir a reducir las violaciones de los derechos humanos en la región;

¹¹ A/48/858.

¹² E/CN.4/1995/54.

¹³ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documentos S/26383, S/26415 y S/26469; véase también A/49/641-S/1994/1252.

2. Expresa su profunda preocupación ante los informes del Relator Especial sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y el derecho humanitario en partes de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

3. Observa con profunda preocupación las conclusiones del Relator Especial relativas al inminente desastre humanitario que podría producirse en la República de Bosnia y Herzegovina este invierno;

4. Condena en la forma más enérgica todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por todas las partes en el conflicto, reconociendo que los dirigentes del territorio bajo el control de los serbios de la República de Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia, los comandantes de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) son los principales responsables de la mayoría de estas violaciones;

5. Condena la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoridades serbias de Bosnia a permitir al Relator Especial realizar investigaciones en los territorios bajo su control;

6. Condena asimismo las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial, la mayor parte de las cuales están relacionadas con la política de depuración étnica aplicada por los serbios de Bosnia, y que incluyen asesinatos, torturas, palizas, allanamientos arbitrarios, violaciones, desapariciones, destrucciones de viviendas, desalojos forzados e ilegales, detenciones y otros actos o amenazas de violencia destinados a obligar a las personas a que abandonen sus hogares;

7. Condena también el bombardeo indiscriminado y el asedio de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemático de no combatientes, la destrucción de servicios vitales y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro, incluido el uso de bombas de racimo y de napalm contra objetivos civiles por parte de las fuerzas serbias de Croacia y Bosnia;

8. Celebra que hayan comenzado los procedimientos del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y, en ese contexto, exhorta a que se proporcionen al Tribunal todos los recursos necesarios, incluidas financiación completa y contribuciones voluntarias de los Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que el Tribunal pueda cumplir sin más demora su función estipulada de enjuiciar a los acusados y castigar a los culpables de la comisión de violaciones del derecho internacional;

9. Pide a los Estados que pongan con la máxima urgencia a disposición del Tribunal Internacional personal experto, recursos y servicios para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de haber cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. Pide también a todos los Estados, en especial a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que cooperen, como se pedía en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, con el Tribunal Internacional, proporcionándole pruebas para las investigaciones y los juicios y entregando a las personas acusadas de crímenes sujetos a la jurisdicción del Tribunal;

11. Observa que todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde el 1º de enero de 1991 están sujetas a la jurisdicción del Tribunal Internacional y que las personas que cometan actos de esa índole en el contexto del conflicto existente serán consideradas responsables;

12. Reafirma que los Estados deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos;

13. Expresa su pleno apoyo a las víctimas de esas violaciones, reafirma el derecho de todas las personas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, considera inválida toda medida impuesta por la fuerza que afecte a la propiedad de bienes y otras cuestiones conexas, reconoce el derecho de las víctimas de la depuración étnica a recibir una justa indemnización por sus pérdidas, e insta a todas las partes a que cumplan los acuerdos concertados con ese fin;

14. Condena toda obstaculización deliberada del reparto de alimentos, suministros médicos y suministros de otro tipo esenciales para la población civil, que puede constituir una violación grave del derecho internacional humanitario, y de las evacuaciones médicas, y exige que todas las partes cuiden de que todas las personas bajo su control pongan fin a dichos actos;

15. Condena asimismo el constante hostigamiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y del personal adscrito a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones humanitarias y los ataques dirigidos contra ellos, la mayor parte de los cuales son perpetrados por fuerzas de los serbios de Bosnia;

16. Expresa su indignación por la persistencia de la práctica de la violación sistemática como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de la depuración étnica, y reconoce que la violación en este contexto constituye un crimen de guerra;

17. Expresa su profunda preocupación por la ausencia de garantías jurídicas en los territorios de Croacia bajo el control serbio y la falta de protección adecuada para las poblaciones croatas y no serbias que permanecen en las municipalidades controladas por los serbios, donde esas poblaciones siguen sufriendo violencia física e inseguridad, como ha informado el Relator Especial;

18. Expresa asimismo su profunda preocupación por las violaciones del derecho humanitario cometidas por funcionarios locales en las zonas de Bosnia y Herzegovina controladas por la Federación, que restringen la libertad de circulación, y especialmente el derecho de los refugiados o las personas desplazadas a regresar a sus hogares, como ha informado el Relator Especial;

19. Condena enérgicamente el aumento de la violencia policial contra las poblaciones no serbias de Kosovo, Sandjak, Vojvodina y otras zonas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como el aumento de las violaciones del derecho a un juicio justo, tal como se describe en el informe más reciente del Relator Especial¹⁴;

20. Insta firmemente a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que tomen las medidas apropiadas para velar por el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que adopten medidas urgentes para garantizar el estado de derecho y el orden público con objeto de prevenir desalojos y expulsiones arbitrarios y actos de discriminación contra miembros de las poblaciones no serbias en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

21. Expresa su grave preocupación por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Sandjak, que ha señalado el Relator Especial, y en particular por los actos sistemáticos de hostigamiento, las palizas, las torturas, los registros indebidos, las detenciones arbitrarias y los juicios no imparciales de que son objeto fundamentalmente miembros de la población musulmana;

22. Afirma que el logro de una solución pacífica, mediante la celebración de negociaciones bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, mejoraría considerablemente la situación de los derechos humanos en las zonas afectadas;

23. Condena, en particular, las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas en relación con la detención, que incluyen los asesinatos, la tortura y la práctica sistemática de la violación, e insta a que se ponga en libertad de inmediato, bajo supervisión internacional, a todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente y se cierren inmediatamente todos los lugares de detención no autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y que no se ajusten a lo dispuesto en ellos⁸;

24. Reitera sus peticiones de que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja la ubicación de todos los campamentos, prisiones y lugares de detención situados dentro de los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y de que se conceda al Comité Internacional, al Relator Especial y a su personal, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las misiones de vigilancia y demás misiones de la Unión Europea, a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes acceso inmediato, sin obstáculos y permanente a esos lugares de detención;

¹⁴ A/49/641-S/1994/1252.

25. Insta a todas las partes, y en particular al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperen con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias para averiguar el paradero de miles de personas desaparecidas, revelando información y documentación sobre las personas recluidas en prisiones, campamentos y otros lugares de detención, a fin de que se pueda llegar a localizarlas y aliviar así el sufrimiento de sus allegados;

26. Insta también al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que reconsidere su negativa a permitir la continuación de las actividades de las misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para vigilar la situación de los derechos humanos en su territorio, en particular en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, y su negativa a permitir la apertura de una oficina local del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, de conformidad con la exhortación formulada por la Asamblea General en su resolución 48/153;

27. Insta al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución, e insta a los órganos que se ocupan de la situación en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coordinen estrechamente su actividad con el Relator Especial y el Tribunal Internacional y a que faciliten regularmente al Relator Especial toda la información pertinente y fidedigna de que dispongan sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

28. Insta también al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos necesarios para cumplir su mandato, y en particular a que le proporcione el personal necesario en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

29. Acoge con beneplácito los esfuerzos de los Gobiernos de Croacia y Bosnia y Herzegovina por promover el respeto de los derechos humanos en sus respectivos territorios, y los insta a que cumplan los compromisos contraídos en materia de derechos humanos;

30. Observa con preocupación que muchas de las recomendaciones formuladas en el pasado por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos por la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que estudien inmediatamente las posibilidades de aplicar esas recomendaciones, en particular los llamamientos del Relator Especial para que:

a) Se abran corredores de socorro humanitario con el fin de evitar muertes y privaciones entre la población civil, se abra el aeropuerto de Tuzla a los suministros de socorro y se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a los detenidos;

/...

b) Se imparta la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violaciones, en el marco de programas de rehabilitación de mujeres y niños traumatizados por la guerra, y se coordinen las actividades de todos los interesados con miras a facilitar la integración social de los niños víctimas;

c) Se preste asistencia internacional más generosa a los refugiados que huyen del conflicto y a los Estados que los acogen;

d) Se incremente el apoyo a las iniciativas tendientes a prestar asistencia a las personas desplazadas por el conflicto, atendiendo en particular a las necesidades especiales de las familias urbanas y de los huérfanos;

e) Se establezca un fondo voluntario para prestar asistencia económica y social para la reconstrucción de los pueblos y ciudades destruidos;

f) La comunidad internacional preste atención a la necesidad de contrarrestar eficazmente la política de depuración étnica;

31. Destaca la necesidad de que expertos competentes realicen inmediatamente y con urgencia investigaciones sobre una fosa común cerca de Vukovar y otras fosas comunes y lugares donde se afirma que se han perpetrado matanzas, y pide al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, facilite los medios necesarios a tal efecto;

32. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 51º período de sesiones pida al Relator Especial que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

33. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".
